



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se terminan unos encargos de Directivos Docentes, se termina un nombramiento en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente y se trasladan a unos Directivos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 5 y 2.4.5.1.5 de los Decretos 1278 de 2002, 520 de 2010, y 1075 de 2015, respectivamente, la autoridad nominadora podrá efectuar el traslado de docentes o directivos docentes, mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, por necesidades del servicio que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la prestación del servicio educativo.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional al señor **LUIS EDUARDO HOYOS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.549.317**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Rural Boca Del Monte, sede Principal, del municipio de Santa Rosa De Osos; el señor Hoyos Escobar, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede Principal, del municipio de Sonsón.

En razón al traslado del señor Hoyos Escobar, se hace necesario terminar el Encargo concedido como Directivo Docente Rector al señor **LUIS GERMAN GUIZAO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.045.701**, en la Institución Educativa Rural Boca Del Monte, sede Principal, del municipio de Santa Rosa De Osos; quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja.

En razón al regreso del Directivo Docente Coordinador Guizao Jaraba, a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminado el Encargo concedido como Directiva Docente Coordinadora a la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

señora **LIGIA OMAIRA DUQUE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.402.552**, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja, quien deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Liceo Pbro Luis Rodolfo Gómez Ramírez, del municipio de El Santuario.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminada la Provisionalidad en Vacante Temporal del señor **EDISON EDUARDO ZAPATA SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.334.178**, quien se encuentra laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Liceo Pbro Luis Rodolfo Gómez Ramírez, del municipio de El Santuario, en razón al regreso de la señora Duque Gómez a su plaza en propiedad.

Trasladar por motivo discrecional, a la señora **PIEDAD DEL SOCORRO HIGUITA CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.758.873**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede Principal, del municipio de Sonsón, en reemplazo del señor **LUIS EDUARDO HOYOS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.549.317**, quien pasa a otro municipio; la señora Higueta Campo, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa San José, sede Principal, del municipio de Angelópolis.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado, el Encargo concedido como Directivo Docente Rector al señor **LUIS GERMAN GUIZAO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.045.701**, en la Institución Educativa Rural Boca Del Monte, sede Principal, del municipio de Santa Rosa De Osos; quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por Terminado, el Encargo concedido como Directiva Docente Coordinadora a la señora **LIGIA OMAIRA DUQUE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.402.552**, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja, quien deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Liceo Pbro Luis Rodolfo Gómez Ramírez, del municipio de El Santuario; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **EDISON EDUARDO ZAPATA SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.334.178**, quien se encuentra laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Liceo Pbro Luis Rodolfo Gómez Ramírez, del municipio de El Santuario, en razón al regreso de la señora Duque Gómez a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS EDUARDO HOYOS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.549.317**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Rural Boca Del Monte, sede Principal, del municipio de Santa Rosa De Osos; el señor Hoyos Escobar, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede Principal, del municipio de Sonsón; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PIEDAD DEL SOCORRO HIGUITA CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.758.873**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Principal, del municipio de Sonsón, en reemplazo del señor **LUIS EDUARDO HOYOS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.549.317**, quien pasa a otro municipio; la señora Higuita Campo, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa San José, sede Principal, del municipio de Angelópolis; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		20/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	17/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		16/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	15/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	15/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.